



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Cohesión Territorial  
Lurralde Kohesiorako Departamentua

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN**

**ORDEN FORAL 21 /2020, de 15 de mayo, de la Consejera de Salud por la que se dictan medidas en relación con las denominadas "bajeras de ocio" "pipotes" "sociedades gastronómicas" o similares,**

La Consejera de Salud ha dictado la ORDEN FORAL 21 /2020, de 15 de mayo, por la se dictan medidas en relación con las denominadas "bajeras de ocio", "pipotes" "sociedades gastronómicas" o similares.

En la misma se suspende la actividad en estos locales, con la única excepción de aquellos ubicados en pequeños municipios, menores de quinientos habitantes según el último censo, en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población. En estos casos los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar únicamente el uso de las terrazas de estos locales y excepcionalmente el interior si reuniera las condiciones exigibles y siempre que se cumplan todas las medidas preventivas establecidas para los bares en la normativa que regula la fase 1.

En la citada Orden se recuerda que los Ayuntamientos tienen la competencia para la apertura de los cementerios municipales. Y que resulta recomendable desde una perspectiva sanitaria que las personas puedan acceder libremente a los mismos siempre y cuando se garanticen las medidas de distanciamiento físico, protección y prevención de aplicación general.

Adjuntamos la referida Orden Foral para su conocimiento y efectos

Reciba un cordial saludo.

Pamplona 16 de mayo de 2020